



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 128

CIR_GJN_IMH_128.19

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento Oficio No. PFPA/3.3/3C.12.1/365/19 emitido por la PROFEPA – República de Corea comunica la entrada en vigor del “Acta sobre Uso Sostenible de Madera (**ACT ON THE SUSTAINABLE USE OF TIMBERS**)”, regulación dirigida a mercancías forestales a importarse en Corea.

Por medio del presente se hace de su conocimiento **Oficio No. PFPA/3.3/3C.12.1/365/19, Expediente No. PFPA/3.3/3C.12.1/0002-19**, signado por la Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, Mtra. Rosario Peyrot González, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido a la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C., fechado al 30 de septiembre de 2019, a través del cual informa que, retomando la notificación CITES 988 realizada por México y vigente desde el año de 1997, sobre el control de documentos CITES, que señala:

No. 988

Ginebra, 13 de octubre de 1997

Notificación a las Partes

ASUNTO:

MÉXICO

Control de documentos CITES

1. Habida cuenta de que la Autoridad Administrativa CITES de México ha seguido recibiendo permisos de exportación y certificados de reexportación CITES sin que fuesen validados por los servicios de aduanas o las autoridades competentes del país de (re)exportación, esta autoridad ha decidido no aceptar ningún permiso de exportación o certificado de reexportación que no haya sido validado antes por los servicios de aduanas o las autoridades competentes del país que haya expedido dichos documentos.

2. La Autoridad Administrativa CITES de México solicita a las Partes que no acepten ningún permiso de exportación o certificado de reexportación de su país que no haya sido validado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) (véase la casilla No. 14 de los permisos y certificados mexicanos). PROFEPA es el organismo mexicano encargado de la aplicación de la ley.

3. A petición de la Autoridad Administrativa de México, la Secretaría comunica esta información a las Partes

<https://www.cites.org/sites/default/files/esp/notif/1997/988.shtml>

Por lo anterior se comunica que el Gobierno de la República de Corea a través de su Servicio Forestal hace del conocimiento la entrada en vigor de la nueva regulación contenida en el “Acta sobre Uso Sostenible de Madera (Act on the Sustainable use of Timbers)”, promulgada el 21 de marzo de 2017, la cual mantuvo un periodo de prueba para su entrada en vigor que tuvo una duración de un año y que concluyó el pasado 1 de octubre, y se enfocó a crear conciencia pública sobre la importancia de la regulación y a capacitar a las empresas en como cumplir con los requisitos requeridos.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 128

CIR_GJN_IMH_128.19

Objetivo del “Acta sobre Uso Sostenible de Madera (Act on the Sustainable use of Timbers)”

Garantizar que los productos forestales a importarse a Corea sean legales y provengan de un aprovechamiento sustentable por lo que los importadores coreanos que no cumplan con los requisitos serán sujetos a sanciones tales como retorno o destrucción de la mercancía, suspensión/cancelación de actividades comerciales, multas y cárcel.

Consulta aquí: [ACT ON THE SUSTAINABLE USE OF TIMBERS \(Act No. 14657, Mar. 21, 2017\)](#)

Documento recuperado de Korea Legislation Research Institute, <https://www.klri.re.kr/eng.do>

Regulación dirigida a mercancías forestales tales como:

- Madera verde (4403)
- Madera aserrada (4407)
- Madera tratada contra degradación (4407)
- Madera tratada con retardantes de fuego (4407)
- Madera laminada (4407)
- Triplay (4412)
- Pellets de madera (4401.31)

“De este modo, se solicita su colaboración a fin de que las mercancías forestales reguladas por la SEMARNAT que pretendan ser exportadas a Corea, cumplan estrictamente con las restricciones no arancelarias correspondientes, a fin de garantizar que los productos forestales sean legales y provengan de un aprovechamiento sustentable, y de este modo evitar sanciones por el gobierno de dicho país”.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección Ambiental en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SIGAD 2019000177

Oficio No. PFPA/3.3/3C.12.1/365/19
Expediente No. PFPA/3.3/3C.12.1/0002-19

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

Lic. Nashielly Escobedo Pérez

Directora General

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.

P R E S E N T E

La Dirección General a mi cargo, tiene la atribución de verificar las disposiciones de la CITES y participar en los grupos de combate al tráfico ilegal internacional de vida silvestre, con base en lo señalado en el Artículo 60 fracciones II, III, VI y IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

En este sentido, retomando la Notificación CITES 988 realizada por México, vigente desde el año 1997, sobre el control de documentos CITES realizado por nuestro gobierno donde la Autoridad Administrativa CITES de México solicita a las Partes que no acepten ningún permiso de exportación o certificado de reexportación de su país que no haya sido validado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) señalando a PROFEPA como el organismo mexicano encargado de la aplicación de la ley.

Por lo anterior, se le comunica que el Gobierno de la República de Corea, a través de su Servicio Forestal, comunicó a la Embajada de México que el periodo de prueba para la entrada en vigor de la nueva regulación contenida en el "Acta sobre Uso Sostenible de Madera" promulgada el 21 de marzo de 2017, concluirá el próximo 1 de octubre. Este periodo de prueba tuvo duración de un año y se enfocó a crear conciencia pública sobre la importancia de la regulación y a capacitar a las empresas en como cumplir con los requisitos requeridos.

El objetivo de la regulación es el garantizar que los productos forestales a importarse en Corea sean legales y provengan de un aprovechamiento sustentable por lo que los importadores coreanos que no cumplan con los requisitos serán sujetos a sanciones tales como retorno o destrucción de la mercancía, suspensión/cancelación de actividades comerciales, multas y cárcel.

La regulación va dirigida a mercancías forestales tales como madera verde (4403), madera aserrada (4407), madera tratada contra degradación (4407), madera tratada con retardantes de fuego (4407), madera laminada (4407), triplay (4412) y pellets de madera (4401.31).

De este modo, se le pide de la manera más atenta su colaboración a fin de que mercancías forestales reguladas por la SEMARNAT que pretendan ser exportadas a Corea, por parte de sus agremiados, cumplan estrictamente con las restricciones no arancelarias correspondientes, a fin garantizar que los productos forestales sean legales y provengan de un aprovechamiento sustentable, y de este modo evitar sanciones por el gobierno de dicho país.

RRE





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Inspección Ambiental en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

Mtra. ROSARIO PEYROT GONZÁLEZ.

C.c.p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento
Mtra. Silvia Rodríguez Rosas. Subprocuradora Jurídica. Para su conocimiento
Subdelegados de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.
Biol. Francisco Navarrete Estrada.- Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitario en PAF.- Para su conocimiento.

FJNE/CCCP/PJ/O

